

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 00-Q-ICI  
Econ. Bolivar Bolaños Garaicoa  
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

0130

SEÑOR (A)

GANDARA CASANOVA OCTAVIO

REPRESENTANTE LEGAL

SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL CIA.  
LTDA.

Ciudad QUITO

Barrio CAROLINA

Calle SUECIA

Intersección AV. DE LOS SHYRIS

Número 227

Edificio SUECIA

Piso 10

Teléfono 434945

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991.

**CONSIDERANDO:**

QUE, del nombramiento recibido en esta Institución, se establece que el señor GANDARA CASANOVA OCTAVIO GERENTE GENERAL de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL CIA. LTDA. expediente No. 87379, no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta días a partir de su designación como REPRESENTANTE LEGAL.

QUE, el artículo 14 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 13 de la misma Ley y con el artículo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposición y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de Compañías, dispone que el señor Superintendente impondrá una multa, de 0.008 dólares americanos por cada día de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios mínimos vitales generales, al administrador de la compañía que no hubiere cumplido oportunamente con la obligación señalada en el considerando anterior; y,

EN uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a titulo personal, al señor GANDARA CASANOVA OCTAVIO GERENTE GENERAL de la compañía SANDANIEL EXTRACTORA SAN DANIEL CIA. LTDA. la multa de 3,18 DOLAR(ES), por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor GANDARA CASANOVA OCTAVIO, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en

QUITO, a 18 JUL. 2000

  
mariap



Econ. Bolivar Bolaños Garaicoa  
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION